



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: **ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ**

Proceso : Sucesión Intestada
Radicación : 41298-31-84-001-2022-00035-01
Demandante : MARÍA EMMA GIRALDO DE OSORIO Y OTROS
Demandado : PEDRO MARÍA OSORIO LÓPEZ
Procedencia : Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Garzón
Asunto : Auto admite recurso

Neiva, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Procedente del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Garzón, llega a esta Corporación el proceso de la referencia, para que se surta el recurso de apelación interpuesto por *la parte demandante* contra la sentencia de primera instancia, concedido en el efecto suspensivo; superado el examen preliminar de que trata el artículo 322 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

ADMITIR el recurso de apelación formulado contra la sentencia dictada el 11 de enero de 2024, en la forma en que fue concedido, conforme al artículo 327 ibídem.

Notifíquese


ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada

Firmado Por:
Enasheilla Polania Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98e3a9124588cf1ccd0d67d0ccabddf918d47667c7985befb16666030a4df121**

Documento generado en 12/02/2024 02:12:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>